

ñor; y si he manifestado temores por esta resolución, es por que creo que, si, como dice el H. señor Cárdenas, hay dos grupos que pretenden ambos sostener el orden público, no se debe dar razón para dividir esos grupos, sino que juntos deben contribuir á la obra común.

El señor **Valderrama** —Sí, Excmo. señor; y fundaré mi voto. El artículo 13 de la Constitución dice lo siguiente: (leyó)

Si se trata de una infracción constitucional y si este derecho lo tienen todos los peruanos, con mayor razón lo tiene la Cámara.

—Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

35.^a sesión, del martes 26 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Arámburu, Aspillaga, Barrios, Brañez, Burga, Bezada, Candamo, Cárdenas, Casanova, Cayo y Tagle, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconí, Forero y O., García Calderón, Ganoza, Gomero, Hermoza, Lama, Luna J. E., Luna T., Montoya, Morote, Morán, Morzán, Navarrete, Niño de Guzmán, Normand, Ocampo, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Villanueva, Ward, Zagarra M. M. y Ortiz, secretarios; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dio cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Guerra, manifestando, en contestación al que se le dirigió con el fin de que se devuelva á esta H. Cámara la copia del dictamen referente á la aplicación del producto del puente de Chongos al fomento de la instrucción primaria de ese distrito; que en la fecha se ha pedido razón al oficial de partes de ese

despacho, para atender, á la posible brevedad, el expresado oficio.

Del mismo, participando, que los expedientes relativos á la creación de algunos distritos en la provincia de Urubamba y rectificación de los linderos de la de la Convención, han sido remitidos á la Prefectura del Cuzco, para el correspondiente informe.

Del mismo, comunicando, que para emitir el informe que de su despacho se solicita sobre el proyecto que dispone que los concejos municipales del departamento de La Libertad recauden y apliquen al servicio de la instrucción primaria el impuesto que grava al maíz para la elaboración de la chicha; se ha dispuesto que lo haga previamente el Prefecto del expresado departamento.

Al archivo los anteriores oficios.

De los SS. secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara, en atención á la recomendación que se le ha hecho para que se ocupe de revisar el proyecto por el que se vota en el Presupuesto General la cantidad de cuatro mil soles (S. 4,000) para la reparación de la iglesia de la ciudad de Moquegua; cumplirá con hacerlo en primera oportunidad.

De los mismos, participando que ha sido aprobada la redacción de la resolución que concede indulto del tiempo que le falta para cumplir su condena, al reo Gabriel Campos.

De los mismos, recomendando, por acuerdo de esa H. Cámara, á solicitud de los HH. SS. Fidel Díaz y F. Miguel Girbau, la preferente revisión del expediente sobre un crédito de la Beneficencia del Cerro de Pasco.

Al archivo los anteriores oficios, teniéndose presente este último.

PROYECTOS

Del señor Hermoza, disponiendo que para ocupar empleo público, percibir sueldo del Estado y obtener todo título ó nombramiento que dependa de cualquiera de los ramos de la administración pública, se requiere estar inscrito en el Registro Cívico y comprobar haber sufragado en las últimas elecciones políticas por todos los funcionarios que señala la convocatoria y completando el proyecto con otras disposiciones.

Dispensado de trámite de lectura y admitido á discusión, á la Comisión de Legislación.

Del señor García Calderón, anexando al distrito de Lurigancho, que en adelante se denominará distrito de «Chosica» de la provincia de Lima, el territorio comprendido en la margen izquierda del río Rimac, entre el cacerío de Chacacayo, término del distrito de Ate, y el puente de «San Pedro Mama», límite de la hacienda de Chosica con la provincia de Huarochiri.

Fundado por su autor y admitido á discusión, pidió Su Señoría la dispensa del trámite de comisión.

El señor Aspíllaga hizo algunas indicaciones en contra de la dispensa del trámite.

El señor Luna T., observó que se había acordado el aplazamiento de todos los proyectos sobre demarcación territorial, y que si á este proyecto se dispensaba de comisión se suspendería el aplazamiento de todos los de igual naturaleza.

Después de las razones dadas por el señor García Calderón y de las indicaciones hechas por el señor Montoya, en apoyo de la dispensa de comisión, S. E. la consultó, y fué acordada por 18 votos contra 16; quedando el proyecto á la orden del día.

DICTÁMENES

De las comisiones de Instrucción y auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de los señores García Calderón y Barrios, por el que se vota en el Presupuesto General, por una sola vez, la cantidad de doce mil soles (S. 12,000) para la construcción de un observatorio meteorológico nacional que se denominará «Observatorio Unánue.»

De la de Constitución, en el proyecto del señor Zegarra M. M., para que los poderes públicos procedan á elegir los miembros de la Junta Electoral Nacional.

De la principal de Guerra, en la solicitud de doña Gregoria Delgado, madre del que fué subteniente don J. Benjamín Silva Delgado, sobre concesión de montepío.

De la de Premios, en el expediente de don Francisco Acosta, venido en revisión, sobre invalidez.

De la misma, en el expediente del presbítero don José C. Sotil, venido en

revisión, por el que se concede una pensión mensual al expresado presbítero de ochenta soles (S. 80).

De la misma, en el expediente de doña María Adelina Gutierrez, venido en revisión, sobre aumento de montepío.

De la principal de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, modificando la ley vigente sobre compañías de Seguros.

A la orden del día los anteriores dictámenes, completándose en los dos últimos las firmas, para su resolución en sesión secreta.

De la Comisión de Legislación, en la solicitud del coronel graduado don Federico Ríos, para que se dé cumplimiento al artículo 7.º de la ley de diciembre de 1895.

El señor Lama indicó que este dictamen debía resolverse en sesión pública por que solo se ocupaba la comisión de declarar que era procedente el recurso del interesado, sin ocuparse del expediente en lo principal.

Quedó el dictamen á la orden del día. De la de Justicia, en la solicitud de doña María Guillermina, hija del doctor don Manuel Toribio Ureta, Fiscal que fué de la Excm. Corte Suprema, para que, como á tal, se le adjudique el montepío correspondiente.

A la orden del día, para sesión secreta.

De la relativa á la ley por la que se vota en el presupuesto de la Junta Departamental de Huánuco, la cantidad de un mil soles, (S. 1000), para el fomento de la instrucción primaria en la provincia del «Dos de Mayo», cuya cantidad se pondrá á disposición del referido Concejo Provincial.

De la referente á la resolución que dispone se consigne en el Presupuesto General, por tres años consecutivos, la suma de dos mil soles, (S. 2000), para hacer los estudios y ensayo que requiere la mejora de los pastos y aclimatación de nuevas semillas en el departamento de Puno.

De la que se refiere á la resolución que concede permiso al ciudadano D. Juan G. Vallarino para ejercer el cargo de cónsul de la República del Salvador, en la ciudad de Guayaquil.

De la redacción en minoría, relativa á la resolución que dispone se expida cédula de indefinida á D. Juan Maldonado, maestro de víveres de la corbeta de guerra nacional, «América»,

con el goce de la tercera parte del haber de subteniente.

A la orden del día las anteriores redacciones.

SOLICITUDES

De don Ruben León, por poder de doña Julia Brain, viuda del tipógrafo don Ricardo León, para que se le conceda á su representada, el montepío correspondiente.

A la comisión de Justicia,

De doña Francisca Guillén, viuda del coronel don Ramón Dueñas, sobre aumento de montepío.

A la Comisión principal de Guerra.

De doña Mercedes Puente Arnao, viuda del capitán don José del Carmen Saco, para que se le conceda íntegra su pensión de montepío.

A la misma Comisión.

De doña María Brígida de La Requera, viuda del sub-inspector de la Guardia Civil don José Gavino Iginio, para que se le otorgue íntegra su pensión de montepío.

A la misma Comisión.

De doña Rosaura Saravia viuda de Abrahamson, para que se consigne en el Presupuesto General las dos anualidades, de conformidad con la resolución legislativa sobre el particular.

A la Comisión de Presupuesto.

De doña Dolores Castañeda viuda de Baglietto, sobre pago de una dote.

A la Comisión de Hacienda.

De don Eduardo Habich, Director de la Escuela Especial de Ingenieros, sobre pago de un crédito.

A las Comisiones de Instrucción y Presupuesto.

De don Francisco Gomez, Oficial auxiliar cesante de esta secretaría, sobre abono de diferencias y pensiones devengadas.

A la Comisión de Justicia.

Antes de pasar á la orden del día, se dió lectura al siguiente pedido del señor Hermoza.

Excmo. Señor:

Para formular un proyecto de ley, necesito conocer los datos que indico á continuación; suplicando á V. E. se sirva pedir informe acerca de ellos al señor Ministro de Fomento.

1.º ¿A cuánto asciende el presupuesto de gastos, anual, de la Escuela de Construcciones Civiles y de Minas en el Perú?

2.º ¿Qué número de alumnos matriculados tiene cada una de sus secciones en la referida Escuela?

3.º ¿Cuántos alumnos fueron examinados y aprobados en cada una de dichas secciones el año último?; y

4.º ¿Cuánto cuesta á la Escuela de Minas la educación de cada uno de sus alumnos, desde que ingresa á la sección especial hasta que termina sus estudios de Ingeniero?

S. E. preguntó al señor Hermoza si deseaba se pasase el oficio con acuerdo de la H. Cámara, ó si solo por disposición de la mesa.

Su señoría contestó que fuese con acuerdo de la Cámara.

Al hacerse la consulta por S. E., el señor Aspíllaga, sin oponerse, indicó que no sirviera esto de precedente, pues, según el reglamento, no es necesaria la consulta.

Consultada la H. Cámara, resolvió afirmativamente.

El señor Luna Emilio, pidió constara en el acta la indicación del señor Aspíllaga, de que esta consulta no sirve de precedente para otros pedidos de igual naturaleza.

El señor Cárdenas manifestó que de las investigaciones hechas sobre la fidelidad de la redacción de la ley que dispone se consigne en el Presupuesto General, la suma de tres mil soles, (S. 3000), con destino al sostenimiento del hospital de Janja, resultaba ser enteramente conforme con el texto del proyecto, y pidió que se suspendiera el aplazamiento de la expresada redacción.

Consultado por S. E. si se suspendía el aplazamiento la H. Cámara así lo acordó.

El señor Montoya, pidió que se suspendiese el aplazamiento del proyecto presentado últimamente por el señor García Calderón, sobre anexión del pueblo Nueva Chosica á la provincia de Lima.

Hecha la consulta del caso se levantó el aplazamiento por 19 votos contra 13.

El señor Luna E. entregó á la mesa un ejemplar de «El Nacional», que en una de sus secciones oficiales reproduce varios sueltos de «El Comercio» del Cuzco, denunciando ciertos hechos de suma gravedad ocurridos entre la Prefectura y Subprefectura de ese lugar, y pidió se le diese lectura.

Terminada la lectura, solicitó Su señoría que con acuerdo de la H. Cámara se pasase un oficio al señor Ministro de Gobierno, para que se sirva informar si tiene conocimiento de esos hechos y cuáles las medidas que haya adoptado al respecto; que se pasase otro oficio al señor Ministro de Justicia, para que se sirva decir si ha dictado algunas disposiciones para que por el Ministerio fiscal se denuncien esos hechos; y últimamente, que se oficie al señor Ministro de Hacienda, con el fin de que por el Director del Tesoro se investigue sobre lo que con relación al tesoro del Cuzco se dice en uno de los sueltos á que se ha dado lectura; á fin de que con los datos que obtenga dicte oportunamente lo que sea conveniente.

Hecha la consulta del caso por S. E. la H. Cámara la resolvió favorablemente.

El señor Brañez pidió que se oficie al señor Ministro de Fomento para que se sirva devolver con el informe respectivo, el proyecto que en setiembre del año último se le remitió, sobre concesión de goces de invalidez á los bomberos y salvadores que se inutilicen en un siniestro.

Así se dispuso,

ORDEN DEL DIA

Puestas en debate las redacciones que siguen, fueron sucesivamente aprobadas:

COMISION DE REDACCION

EL CONGRESO &.

Considerando:

Que la escasez de recursos de la Sociedad de Beneficencia de Jauja, hace

necesaria la creación de alguna renta destinada al sostenimiento del hospital establecido en esa ciudad;

Ha dado la ley siguiente;

Artículo único. — Consignase en el Presupuesto General de la República, la suma de S. 3000 anuales, destinados al sostenimiento del hospital de Jauja, que será abonada en mensualidades proporcionales por el recaudador fiscal de la provincia.

Dado, etc.

Dése cuenta.—Sala de las Comisiones.

Lima, setiembre 26 de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—J Polar.

COMISION DE REDACCION

EL CONGRESO, &.

Considerando:

Que las escuelas de la provincia del «2 de Mayo» carecen de elementos que el Concejo Provincial no puede proporcionar;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto de la Junta Departamental de Huánuco, la suma de mil soles para el fomento de la instrucción primaria en la provincia del «2 de Mayo», cuya suma será puesta á disposición del referido Concejo Provincial,

Comuníquese &

Dada, etc.—Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1899.

N. de Arámburu.—Mariano H. Cornejo.—Jorge Polar.

COMISION DE REDACCION

Lima, &.

Excmo. Señor:

El Congreso, en uso de la atribución que le confiere el inciso 4.º del ar-

título 51 de la Constitución, ha resuelto conceder el permiso que solicita el ciudadano don Juan G. Vallarino, para ejercer el cargo de Cónsul de la República del Salvador, en la ciudad de Guayaquil.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 26 de 1899.

(firmado) *N. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—J. Polar.*

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima &

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne en el Presupuesto General de la República, por tres años consecutivos, la suma de dos mil soles, para hacer los estudios y ensayos que requiere la mejora de los pastos y alimentación de nuevas semillas en el departamento de Puno.

La inversión de esta suma se hará por una junta compuesta del alcalde municipal del Cercado, el tesorero del departamento, que lo será también de la junta, el profesor de Historia Natural del colegio de San Carlos y dos ganaderos y agricultores de notoria ilustración.

Esa Junta se sujetará al siguiente presupuesto:

Un director de cultivos.....	S.	480
Dos cultivadores	"	720
Útiles de labranza.....	"	60
Gastos de escritorio y correspondencia	"	60
Compra de libros y suscripción á periódicos.....	"	200
Arriendo de una casa-quinta	"	100
Compra y transporte de semillas.....	"	200
Mobiliario y reparaciones..	"	80
Impresión de memorias.....	"	100
Total.....	S.	2000

Lo comunicamos &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.
Lima, setiembre 25 de 1899.

N. de Arámburu.—M. H. Cornejo.—Jorge Polar.

El secretario dió lectura á los dictámenes que siguen, de la mayoría y minoría de la Comisión de Redacción:

COMISION DE REDACCION.

Lima, etc.

Excmo señor:

El Congreso ha resuelto que Po-e 1 der Ejecutivo expida cédula de indefinida á don Juan Maldonado, maestre de víveres de la corbeta de guerra nacional «América», con el goce de la tercera parte del haber de subteniente, desde la fecha en que se expida dicha cédula.

Lo comunicamos etc.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 16 de 1899.

Mariano H. Cornejo—Jorge Polar.

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Señor:

Aprobado como ha sido el dictámen ó redacción en mayoría en la Cámara de Diputados, se ha producido una situación difícil de resolver, por la sola circunstancia de no estar motivada la resolución de que se trata: todo ello sólo significa un retardo perjudicial para el interesado.

Vuestra Comisión de Redacción en minoría insiste, pues, en que se apruebe la redacción ya presentada en la Cámara de Diputados, pues de otro modo tendría que resolver el Congreso un conflicto tan efímero.

Lima, setiembre 22 de 1899.

N. de Arámburu.

El señor **Presidente** — Está en discusión el dictámen de mayoría.

El señor **Luna**.—Señor Presidente: —Permítame V. E. observar que ese dictámen no puede ponerse en discusión porque el otro día fué desechado en esa forma, y no se ha hecho en él alteración alguna. Ponerlo nuevamente en debate, importaría una reconsi-

deración; sin que se crea por esto que estoy en favor del dictámen en minoría.

El señor **Presidente**—El dictámen volvió á la Comisión por acuerdo de la Cámara y ha dictaminado el H. señor Arámburu en minoría.

El señor **Luna**—Pero, ni siquiera se han tomado los señores de la mayoría el trabajo material de poner en otro papel el dictámen; es el mismo que desechamos y, repito, que no podemos ocuparnos de él, porque esto importaría una reconsideración.

El señor **Presidente**—El dictámen no fué desechado sino que volvió á la Comisión.

El señor **Arámburu**.—El interesado en este asunto está clamando todos los días porque se le despache, y yo no encuentro razón para que se le demore más, llevando al Congreso una pequeñez como ésta.

El señor **Luna E.**—Señor Presidente: Vó simplemente hago constar los hechos, que son muy graves: esto es, que el dictámen fué desechado por el Senado, y que ahora la mayoría de la Comisión de Redacción insiste en él, sin alteración de ninguna clase, porque no ha tenido por conveniente alterarlo. De manera que dos miembros de la Comisión de Redacción quieren imponer á la Cámara un dictámen desechado. Esto es grave, trascendental. El dictámen se desechó para que volviera á Comisión, á fin de que expidiese ésta uno nuevo, lo que no ha hecho, y, como he dicho, y es necesario llamar las cosas por su propio nombre, la mayoría de la Comisión quiere imponer á la Cámara su dictámen.

El señor **Cárdenas**.—Excmo. señor: Existen dudas sobre si el voto de la Cámara fué desechando el dictámen, ó sólo mandando que volviera á Comisión.

El señor **Presidente**—El dictámen fué desechado y se pasó nuevamente á la Comisión de Redacción.

El señor **Arámburu**.—Los miembros de la Cámara de Diputados no quieren formular otro dictámen, porque éste ha sido aprobado allá y porque no tiene importancia el asunto.

El señor **Luna E.**—Por mucho que no se dé importancia al asunto, el hecho es que hay un verdadero conflicto entre dos miembros de la Comisión de

Redacción y el H. Senado. Si ese dictámen ha sido desechado y volvió á la Comisión para que expidiera uno nuevo, y vuelve á ponerse en discusión el mismo, claro es que se aceptaría el gravísimo antecedente de que dos miembros de la Comisión se impongan á todo el Senado. El asunto sobre el cual versa el dictámen no merece la pena; pero hay un conflicto que no podemos pasar desapercibido.

No obstante que los señores senadores tendrán presente las razones por qué se desechó el dictámen, voy á recordar el asunto. Se dijo que por el principio de que toda resolución legislativa, ó ley, debía ser motivada, se consignase en este proyecto la razón por que se daba al maestro de víveres Maldonado el haber de subteniente, que fué la de haber sido vencedor en el combate de Abtao contra la escuadra española.

Después que se ha vuelto á la mayoría de la Comisión su dictámen desechado, para que lo reforme, ni siquiera se ha dignado cambiar el pliego de papel, sino que nos envía el mismo dictámen desechado, y el mismo pliego, y yo llamo la atención del H. Senado y de V. E. haciéndoles notar que el hecho de anunciar que está en discusión el texto del dictámen desechado, es algo inaceptable, pues se sentaría un funesto precedente, porque mañana cualquiera otra comisión puede pretender igual cosa; y en este momento se me ocurre proponer que si esos dos señores se negaran á emitir nuevo dictámen por razones de amor propio ó por no querer retroceder, puede el Senado, para solo este caso, nombrar de su seno otra comisión.

El señor **Presidente**—Por manera que su señoría formula el aplazamiento?

El señor **Luna**.—No propongo aplazamiento, porque no tendría objeto, pues éste presupone la idea de que se va á tratar del mismo asunto con posterioridad, y este no es el caso actual; pero puede suceder que los dos miembros de la comisión de redacción que forman la mayoría se prestasen á poner otra redacción especificando la razón de ser de esa ley, y, en ese caso, esto significaría un aplazamiento, sin necesidad de que el Senado se pronuncie por él.

Pero, de todos modos, vuelvo á repe-

tirlo, no es posible aceptar que dos miembros de una comisión, ni la comisión completa, puedan imponerse á una Cámara, negándose hacer lo que ésta ha determinado; ni es tampoco razón la de que se haya aprobado en la Cámara colegisladora la redacción de la mayoría de la Comisión; porque á mi juicio es esencial la consideración de que, para poner á cubierto la dignidad y patriotismo del cuerpo legislativo, deben motivarse todas las resoluciones en que se acuerden pensiones de gracia.

El señor **Tovar**—Excmo. señor: Yo creo que esta es una cuestión de trámite, y por lo que he oído á los HH. señores representantes, me parece que esta redacción ha sido aprobada por la H. Cámara de Diputados, mientras que el Senado la ha rechazado; por consiguiente, lo único que hay que hacer, conforme al reglamento, es avisar á la otra Cámara que aquí se ha rechazado la redacción de la mayoría á fin de que vea si insiste ó nó; por que ya el dictámen no pertenece á la Comisión sino á la Cámara que lo aprobó. Si insiste, entonces la cuestión se resolverá en Congreso.

El señor **Rodulfo**—No hay necesidad de que el Congreso se reúna para resolver este punto. Lo que dice el señor Luna es inconvenciente: no se trata de un trámite; la Constitución quiere que las leyes sean motivadas, y si esto se le manifiesta á la Cámara de Diputados, no tendrá razón para insistir, pues aún cuando en el fondo no se trata de una cuestión de gran importancia, esta se hace grave por el antecedente que pueda establecer.

Creo, pues, que debemos aprobar el proyecto de redacción presentado por el senador redactor, y comunicarlo simple y llanamente á la otra Cámara, que no insistirá.

El señor **Tovar**—Yo pienso en sentido contrario, Excmo. señor. No se trata aquí simplemente del asunto, por que en sí nada significa; pero mañana puede tratarse de una cuestión muy seria, y no es posible que miremos estas cosas de una manera ligera; por consiguiente, el único modo de resolver el asunto es reuniéndose en Congreso.

El señor **Presidente**—El dictámen del señor Arámburu tiene el siguiente

decreto: (leyó) «Retirado este dictámen por adherirse al de mayoría.»

El señor **Forero**—Excmo. señor: Me parece que eso importa una reconsideración de la redacción aprobada; por eso yo pido que vuelva el proyecto á la Comisión para que ponga un dictámen en minoría y se diga á la Cámara de Diputados que se ha rechazado el proyecto de la mayoría.

El señor **Tovar**—La reconsideración en este caso importa la infracción del reglamento; por que las reconsideraciones deben presentarse en la siguiente sesión y ya hace varias que se aprobó esta redacción.

El señor **Aspillaga**—Todo se puede conciliar si el H. señor Arámburu retira su segundo dictámen, y mantiene el primero, que contiene los considerandos de ley.

El señor **Arámburu**—Yo no tengo inconveniente para ello; por que, como he manifestado desde la primera vez, no vale la pena de insistir: la cuestión es muy sencilla, y lo único que he querido ha sido no retardar la expedición de una ley que el interesado reclama. Debo agregar que no ha sido cuestión lijera de parte de los señores diputados de la Comisión de Redacción la de negarse á motivar la resolución; me han manifestado que deliberadamente tienen establecido, de tiempo atrás, el no motivar ciertas resoluciones, por que presta peligro el motivarlas. De manera que deliberadamente han redactado esa resolución sin motivarla.

Así se ha aprobado; pero por mi parte no tengo inconveniente en hacer lo que propone el señor Aspillaga, por deferencia á su señoría.

El señor **Cárdenas**—Lo que acaba de decir el H. señor Arámburu, me prueba la conveniencia de que se trate este asunto con seriedad.

Al principio parecía que no tenía importancia el asunto; pero desde que esos señores diputados parece que han determinado hacer por sí y ante sí lo contrario de lo que la ley les obliga, me parece que el Congreso debe ocuparse del asunto; puesto que están obligados los representantes á motivar las resoluciones; y la repetición de este hecho daría lugar á abusos, lo que no sucede motivando las resoluciones, por que cualquiera que lea una resolución que no está motivada y de-

see saber la causa de ella, tiene campo para muchas dudas.

Esta es una razón para que tratemos ahora de ese asunto, y lo mas conveniente que podríamos hacer es, que el señor Arámburu mantenga la redacción primitiva y se comunique á la H. Cámara de Diputados que ha sido rechazada la que ella aprobó.

El señor **Presidente**.—Quiere decir que retirado por el señor Arámburu su segundo dictamen, y manteniendo su redacción primitiva, se pone ésta en discusión,

El señor **Secretario** leyó:

COMISIÓN DE REDACCIÓN

Lima, etc,

Excmo. señor:

El Congreso, teniendo en cuenta que don Juan Maldonado, maestre de víveres de la corbeta de guerra nacional «América» y benemérito á la Pátria en grado heroico, conforme al artículo segundo de la ley sobre vencedores de Abtao y el 2 de Mayo, ha comprometido la gratitud nacional; ha resuelto: que el Poder Ejecutivo pueda expedirle la respectiva cédula de indemnificada, con el goce de la tercera parte del haber de sub-teniente, desde la fecha en que se expida dicha cédula.

Comuníquese etc.

Dése cuenta—Sala de la Comisión

Lima, setiembre 16 de 1899.

(Firmado)—*N. de Arámburu.*

—Sin observación se procedió á votar y fué aprobada la redacción.

El señor secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA

Señor:

La H. Cámara de Diputados remite para su revisión, el proyecto de ley que modifica la vigente sobre compañías de Seguros en la parte relativa al monto é inversión del capital con que se constituyen.

Nada tiene que agregar vuestra Co-

misión á los conceptos emitidos en el dictamen de la Comisión principal de Legislación de la H. Cámara colegisladora, y haciendo suyos dichos conceptos, opina por que aprobéis el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima, setiembre 26 de 1899.

J. Normand — Julio Tenaud—Cárlos Forero.

Lima, 21 de setiembre de 1899.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar, en copia á V.E., con el respectivo dictamen de la Comisión principal de Legislación, el adjunto proyecto de ley que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados, modificando las leyes vigentes sobre Compañías de Seguros, en la parte relativa al monto é inversión del capital, con que se constituyen.

Dios guarde á V.E.

Aurelio Sousa.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el proyecto que tiende á reformar la ley de 21 de diciembre de 1895, sobre Compañías de Seguros, garantizando más eficazmente los derechos de los asegurados en casos siniestros; pues la experiencia ha demostrado que las seguridades á que se refiere esa ley no son bastantes ni guardan proporción con la responsabilidad que las compañías asumen.

Hay necesidad, por otra parte, de que las compañías nacionales, no se encuentren en condición inferior á las compañías extranjeras.

Las compañías nacionales invierten en el país sus capitales y los premios que reciben.

Las compañías extranjeras extraen de la circulación el monto de las primas que cobran para dar utilidad á sus accionistas del exterior.

En todos los países existe hoy la

tendencia de proteger á las compañías nacionales y de afianzar la responsabilidad de las compañías extranjeras.

Razones de conveniencia notoria y de justicia intrínseca, apoyan, pues, la proposición de que se trata, y en su consecuencia, vuestra Comisión opina que la approveis con esclusión del artículo 3.^o que ha convenido en retirar el autor del proyecto.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1899.

(Firmado)—*P. C. Olaechea.*—*Juan C. Bendejú.*—*M. J. Pozo.*—*A. Arróspide.*—*Miguel Girbau.*

El Congreso &

Considerando:

Que es necesario modificar las leyes vigentes sobre Compañías de Seguros dando á los asegurados mayores garantías;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o El capital efectivo, mínimo, para establecer una Compañía de Seguros ó una sucursal, oficina ó agencia de esta naturaleza, será de doscientos mil soles de plata.

Art. 2.^o De la inversión que dichas compañías deben hacer, conforme al artículo 5.^o de la ley de 20 de diciembre de 1895, el 50 % deberá emplearse, precisamente, en bienes raíces ubicados en el territorio de la República, con las seguridades de que se ocupa dicho artículo, y el otro 50 % en títulos ó acciones del crédito público, municipal ó de instituciones particulares, nacionales, ó en oro ó moneda nacional, á elección de los gerentes ó agentes de las Compañías.

Art. 3.^o (Transitorio) Se concede á las compañías nacionales ó extranjeras, actualmente establecidas, el plazo máximo de seis meses para que den cumplimiento á las prescripciones de la presente ley, bajo pena de no poder continuar funcionando.

Art. 4.^o Quedan derogadas las leyes anteriores en cuanto se opongan á la presente.

Lima, setiembre 7 de 1899.

M. B. Perez.

El señor **Luna E.**—Señor presidente: pido que se traiga á la mesa la ley de diciembre del 95, á que se refiere este proyecto, para que se le dé lectura.

—El señor secretario leyó:

El Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República peruana.

Considerando:

Que es necesario garantizar los intereses del público en sus relaciones con las Compañías de Seguros;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.^o Las Compañías de seguros de vida, contra incendio ó riesgos marítimos, así como sus agencias, sucursales ú oficinas, no podrán establecerse en el Perú sin inscribir previamente su respectivo contrato social en el registro designado por el artículo 18 del Código de comercio, en cuya inscripción deberán constar todos los requisitos puntualizados en el artículo 234 del mismo código.

Art. 2.^o Si la compañía estuviese establecida en el extranjero se registrará á la vez el poder que en legal forma conferirá al agente ó personero que debe representarla en el país, sin restricción alguna, para ventilar todas las cuestiones que se susciten en juicio ó fuera de él.

Art. 3.^o En la misma inscripción, las compañías de seguros, ó sus agentes y representantes, declararán el capital efectivo que destinen á sus operaciones en la República.

Art. 4.^o El capital efectivo mínimo para establecer una Compañía de Seguros ó una sucursal, oficina ó agencia de esta naturaleza, que deberá ser declarado conforme al artículo anterior, será de cien mil soles de plata.

Art. 5.^o Las Compañías de Seguros, nacionales, ó las sucursales, oficinas ó agencias de las establecidas fuera del país deberán invertir un 30 % del capital efectivo declarado para sus operaciones en el Perú, en bienes raíces ubicados en el territorio de la República é inscritos en el registro de la propiedad inmueble, ó en títulos ó ac-

ciones del Crédito Público, municipal ó de instituciones particulares, ó en oro ó moneda nacional, á elección de los gerentes ó agentes de las compañías. En caso de hacerse la inversión en títulos, acciones ó dinero efectivo, deberán ser depositados en los bancos de esta capital.

Art. 6.º Las Compañías de Seguros podrán disponer libremente de los frutos de sus propiedades raíces, así como de los dividendos é intereses que produzcan los valores ó dinero que depositen.

Art. 7.º Se concede á las compañías nacionales y á las agencias, sucursales ú oficinas de Compañías de Seguros establecidas en la República el plazo de 6 meses, improrrogable, desde la promulgación de esta ley, para cumplir las obligaciones que le impone.

Art. 8.º Las pólizas de las Compañías de Seguros á que se refiere la presente ley, estarán redactadas en el idioma castellano; expresándose en ellas con toda claridad, que quedan sometidas á la jurisdicción nacional en todas las cuestiones que se susciten entre ellas y los asegurados, sin que obste pacto en contrario.

Art. 9.º El Gobierno vigilará por medio de uno de los empleados superiores del ministerio de Hacienda, si las compañías, sucursales y agencias, cumplen con hacer los registros prevenidos en el artículo 1.º así como de la vigencia y saneamiento de las garantías y prescripciones establecidas en la presente ley; y clausurará las compañías, sucursales ó agencias que no las cumplieren, exigiendo además la publicación, cuando menos semestralmente, de sus balances.

Art. 10. Cuando alguna Compañía de Seguros ó sucursal ó agencia resuelva liquidar sus negocios en el Perú, deberá ocurrir al juez de 1.º instancia del lugar en que se halle establecida, quien ordenará que la solicitud se publique durante quince días en los periódicos de los de mayor circulación en el lugar donde esté radicada la compañía, notificando además, al ministerio de Hacienda, á fin de que éste lo comunique al prefecto del departamento respectivo, para que llegue á conocimiento del público. Si después de haber transcurrido noventa días desde la publicación de los avisos, no hubiera oposición fundada en la vi-

gencia de la responsabilidad de la compañía, el juez accederá á su solicitud, previa audiencia del Ministerio Fiscal. Si hubiere oposición, el juez la recibirá á prueba por quince días perentorios, dará audiencia al Ministerio Fiscal y la resolverá en seguida como sea de justicia. Dicho auto será apelable en ambos efectos.

Comuníquese &

Dado &.

MANUEL P. OLAECHEA.—Presidente del Senado.—AUGUSTO DURAND.—Presidente de la Cámara de Diputados.—Victor Eguiguren.—Senador secretario.—Baldomero F. Maldonado.—Diputado secretario.

El señor **Forero**.—Excmo. señor: La única modificación en relación con la ley antigua, que contiene el proyecto venido en revisión, es la relativa al capital que deben declarar las compañías extranjeras al establecerse en el Perú. La antigua ley establecía que debían declarar un capital *mínimum* de cien mil soles, y dejar en depósito la tercera parte. El proyecto venido en revisión, teniendo en cuenta que, compañías extranjeras de gran capital venían al Perú y declaraban como capital el *mínimum*, señalado por la ley, y depositaban el 30 por ciento ó sean treinta mil soles, ha querido equipararlas con las nacionales.

El proyecto ha comprendido que las compañías nacionales, encontraban en la ley antigua, una ruinosísima competencia; y la razón es clara: compañías que tienen capital de dos millones de libras, vienen al Perú, declaran como capital para negociar aquí, cien mil soles, y á la sombra de su inmenso crédito hacen negociaciones por cantidades mucho mayores, mientras tanto que las compañías nacionales que declaran todo su capital, que lo radican aquí y que las utilidades se quedan en el mismo país, no pueden surgir por esa competencia.

Por estas consideraciones, el proyecto no ha tenido más objeto que evitar á las compañías nacionales esa ruinososa competencia, modificando la ley que acaba de leerse.

—Sin que ningún otro señor hiciese uso de la palabra, se procedió á vo-

tar sucesivamente cada uno de los artículos del proyecto, y todos fueron aprobados.

El señor **Aspillaga**.—Pido, Excmo. señor, que conste que he votado en contra de todo el proyee o.

El señor **Presidente**.—Se hará constar.

Se leyó y puso en discusión el dictámen que sigue:

COMISION DE LEGISLACION

Señor:

De los documentos que obran en este expediente, y que vuestra Comisión de Legislación ha tenido á la vista, aparece; que con fecha 21 de octubre de 1890, propuso el Ejecutivo para el ascenso de coronel efectivo al graduado don Federico Rios; que en 15 de setiembre de 1891, aprobó la H. Cámara de Diputados el dictámen de su Comisión de Guerra, que opinó en sentido favorable á la propuesta; y que en 13 de setiembre de 1894, desechó la Cámara de Senadores, el dictámen de la Comisión auxiliar de Guerra, que opinó en el mismo sentido.

A juicio de vuestra Comisión, es justa la solicitud del coronel don Federico Rios, pidiendo que esta H. Cámara se ocupe nuevamente del asunto, porque habiendo sido anuladas las leyes y demás resoluciones dictadas por el Congreso de 1894, es igualmente nula la relativa al ascenso del coronel Rios.

En consecuencia de lo expuesto, os propongo vuestra Comisión, que os sirváis declarar fundada la solicitud del coronel Rios, y paséis el expediente á la Comisión de Guerra para que abra dictámen sobre lo principal.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 23 de 1899.

F. García Calderón.—J. E. Lama.—
L. Cárdenas.

Sin observación se procedió á votar y fué aprobado.

El señor **Rodolfo**.—Excmo. señor: Como hay tres ó cuatro casos idénticos á éste, pido á V. E. que se pase el ascenso de capitán de navío del señor Raygada á la Comisión de Guerra, porque me parece que no vamos á resolver dos veces la misma cuestión.

El señor **Cárdenas**.—Se puede adoptar este procedimiento como regla general; porque no hay razón para que la Comisión de Legislación esté dictaminando en todos los casos; y todos los expedientes que se encuentren en esta condición, deben pasar á la Comisión de Guerra.

El señor **Presidente**.—Así se hará.

El secretario leyó el dictámen siguiente:

COMISION DE CONSTITUCION

Señor:

D. Jorge Juan Pinillos, se presenta al Congreso solicitando se le conceda permiso para ejercer el cargo de agente consular en Trujillo, con el cual ha sido favorecido por S. M. el Emperador de la China.

Vuestra Comisión, no hallando inconveniente para la concesión de que se trata, es de sentir que podéis acceder á ella, haciendo uso de la atribución que os confiere el inciso 4.º artículo 41 de nuestra Carta Fundamental.

Salvo más ilustrado acuerdo de la H. Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 20 de 1899.

Manuel P. Olachea.—A. L. de Romaña.—J. E. Lama.

Sin observación fué aprobado;

Se dió lectura á los siguientes documentos;

COMISIÓN PRINCIPAL
DE HACIENDA

El proyecto, que para su revisión, ha remitido la H. Cámara colegisladora, tiene por objeto declarar, que el producto del impuesto, con que la ley de 12 de noviembre de 1896, gravó el consumo de la chancaca en el departamento de Cajamarca, no es renta departamental, y que las municipalidades respectivas quedan autorizadas para recaudar é invertir por sí mismas esta renta dentro de los límites de la referida ley.

Como dicho proyecto se halla conforme con espíritu de la ley de 12 de noviembre de 1896, vuestra Comisión es de sentir que le prestéis aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 19 de 1899.

J. Normand.—Julio Tenaud.—Cárlos Forero.

Lima, 11 de setiembre de 1899.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar en copia, á V. E., el proyecto de ley que, de conformidad con el adjunto dictámen de la Comisión principal de Hacienda, ha sido aprobado por esta H. Cámara, declarando que el impuesto sobre la chancaca, creado por ley de 12 de noviembre de 1896, en las provincias del departamento de Cajamarca, no es renta departamental.

Dios guarde á V.E.

Aurelio Sousa.

El Congreso etc.

Considerando:

1.º Que no ha sido eficaz la ley de

12 de noviembre de 1896 que gravó el consumo de la chancaca en el departamento de Cajamarca, por argüir la Junta departamental que es renta departamental, paralizando así la percepción y aplicación del impuesto,

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Declárase que el producto del impuesto de consumo sobre la chancaca en las provincias del departamento de Cajamarca, creado por ley de 12 de noviembre de 1896, no es renta departamental.

Art. 2.º Las municipalidades respectivas quedan autorizadas para recaudar é invertir por sí mismas esta renta, dentro de los términos de la citada ley.

Lima, agosto 29 de 1898.

Germán Tores Calderon.—Catalino S. Miranda.—M. B. Pérez.—A. Castañeda y Alvarez.—Ezequiel Montoya.—Tomás Diaz Burga.

COMISIÓN
PRINCIPAL DE HACIENDA
DE LA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Hemos examinado el adjunto proyecto que autorizan con su firma los señores representantes de las varias provincias del departamento de Cajamarca, encaminado á precisar el alcance y objeto de la ley expedida en 12 de noviembre 1896, gravando el consumo de chancaca en favor de la instrucción primaria.

Como los propósitos y espíritu de la referida ley se ajustan perfectamente á los términos de la aclaración que se solicita, y ésta contribuirá á facilitar su cumplimiento, vuestra Comisión no tiene embarazo en recomendaros le prestéis aprobación.

Dése cuenta.

Lima, setiembre 5 de 1899.

R. G. Rosell.—Juvenal Manrique.—Oswaldo Seminario y Arámburu.

El señor **Presidente**—Está en debate el proyecto venido en revisión.

El señor **Montoya**.—Que se dé lectura á la ley de impuesto á la chancaca.

—El señor **secretario** leyó:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dictado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º La chancaca que se consume en el departamento de Cajamarca, pagará el impuesto de diez centavos plata por cada doce kilos.

Art. 2.º Este impuesto será recaudado por la Junta Departamental de Cajamarca, la que adjudicará el rendimiento íntegro de cada provincia á la Municipalidad respectiva, para el sostenimiento de la instrucción primaria.

Art. 3.º Los recaudadores entregarán las cantidades que colecten por razón del impuesto creado por esta ley, en las tesorerías municipales, con cuyos certificados, visados por el alcalde y síndicos, rendirán sus cuentas en la tesorería departamental, en el modo y como se determine por el reglamento que al efecto se dicte.

Art. 4.º Facúltase á la Municipalidad de Cajabamba para invertir del producto de este impuesto, cien soles mensuales para un médico titular y dotación de un botiquín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa y seis.

GUILLERMO E. BILLINGHURST—Presidente del Senado.

WENCESLAO VALERA—Presidente de la Cámara de Diputados.

M. A. Rodulfo—Secretario del Senado.

Felipe S. Castro—Diputado secretario.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

N. DE PIÉROLA.

Ignacio Rey.

Sin que ningún señor hiciera observación alguna, se dió el punto por discutido y, procediéndose á votar, fué aprobado el proyecto.

El secretario leyó los documentos que van en seguida:

COMISIÓN PRINCIPAL
DE HACIENDA

Señor:

El proyecto de ley presentado en la H. Cámara colegisladora por el H. Diputado señor Lama Ossa, y aprobado por ella, impone un gravámen de diez centavos por cada bulto que se importe ó exporte por la Aduana de Tumbes y sus dependencias, á fin de terminar, con el producto de dicho impuesto, la obra de construcción de la iglesia de dicho lugar.

Dado el objeto de dicho proyecto y la circunstancia de no gravar el Presupuesto General, vuestra Comisión es de sentir le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuen'a.—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 19 de 1899.

J. Normand—Julio Tenaud—Carlos Forero y Osorio.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Lima, 22 de octubre de 1898.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores:

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso pasar en copia á V. E., el proyecto de ley del H. señor Lama y Ossa que, dispensado de todo trámite, ha sido aprobado por esta H. Cámara, creando un impuesto de diez centavos por cada bulto que se importe ó exporte por la Aduana de Tumbes y sus dependencias, para la construcción de su iglesia.

Dios guarde á VE.

C. de Piérola.

El Congreso &.

Considerando:

Que es indispensable terminar la obra de construcción de la iglesia de Tumbes;

Que toda la población de la provincia está interesada en la construcción de la obra; y

Que no es posible gravar el Presupuesto General;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Créase un impuesto de diez centavos sobre cada bulto que se importe ó exporte por la Aduana de Tumbes y sus dependencias.

Art. 2.º La referida Aduana entregará mensualmente el producto de este impuesto á la comisión de personas notables de la provincia encargada de la construcción de la iglesia; y

Art. 3.º Este impuesto cesará en cuanto termine la obra indicada.

Dése cuenta.

Lima, octubre 12 de 1898.

J. de Lama y Ossa.

El señor **Presidente**.—Está en discusión el proyecto venido en revisión.

El señor **Ward**.—Excmo señor: Es muy laudable el proyecto, puesto que se trata de la obra de una iglesia; pero tropezamos con el inconveniente de que esta medida será el principio para volver á restablecer el impuesto de movimiento de bultos.

El señor **Romaña**.—Yo pediría que se redujera el impuesto á la mitad, es decir, á cinco centavos.

El señor **Forero**.—Excmo. señor: Este proyecto ha sido presentado ante la H. Cámara de Diputados por el representante de Tumbes. Se trata de concluir la construcción de la iglesia con el producto de ese impuesto que es local, que va á gravar sobre los moradores de la localidad, que están gustosos de soportar ese gravamen, puesto que su representante ha presentado el proyecto porque se lo han exigido los moradores de Tumbes.

No tiene, pues, carácter general, ni veo por qué vuelva á restablecerse el impuesto de movimiento de bultos, que lo combatiremos, si se presenta en la forma general.

En cuanto á la reducción á cinco centavos, á lo único que daría margen sería á que se demorara más tiempo la conclusión del templo y quizás si llegaba á terminarse esa construcción cuando ya estuviera envejecido el principio de ella.

El señor **Ward**.—Excmo. señor: Yo creo que para satisfacer tan buenos deseos, bien podía haberse creado otro impuesto; porque ya en varias legislaturas hemos desechado proyectos idénticos á éste para no sentar el principio de volver á restablecer el impuesto de movimiento de bultos.

Cualquier otro medio podría haberse buscado, como una suscripción entre los vecinos, ó un impuesto al consumo de algún artículo; pero no al movimiento de bultos, porque va á traer como consecuencia el restablecimiento de ese odioso impuesto.

El señor **Arámbaru**.—Yo encuentro inconveniente en no determinar quiénes son los individuos que componen la comisión de personas notables de que habla el proyecto. Me parece que la frase que se emplea es muy oscura. Esto sin entrar en la cuestión de fondo, sobre la que no me pronuncio todavía.

El señor **Romaña**.—¿Cuáles son los datos de este asunto? No tenemos ninguno?

El señor **Forero**.—En la Cámara de Diputados se presentó este proyecto y se dispensó de todo trámite.

El señor **Romaña**.—¿Pero á qué Comisión de notables se refiere el proyecto?

El señor **Forero**.—Existe en Tumbes una comisión encargada de la construcción de la iglesia.

El señor **Villanueva**.—Eso se supone.

El señor **Forero**.—No, señor; el diputado por Tumbes ha hecho esa declaración.

El señor **Tovar**.—Excmo. Señor: Este proyecto tiene por objeto imponer una contribución para terminar una obra que se dice es necesaria; yo creo que en este caso el Senado procedería con cordura si pasara el expediente al Gobierno para que él informe y explique la necesidad y utilidad de la obra; y si es posible que dé una reglamentación sobre la materia.

Yo creo, pues, que para evitar dificultades y entorpecimientos al Gobierno, debemos pedir informe, para que procedamos con mejor acierto en este asunto.

Así daríamos una ley que sería práctica, porque el Ejecutivo tiene bastante celo por los intereses públicos; y por esto creo que el modo de proceder con mas acierto será pedir informe al Poder Ejecutivo. Así es que yo propongo, como cuestión previa, el que se pida informe al Ejecutivo sobre este asunto.

El señor **Presidente**.—Está en debate el pedido del H. señor Tovar.

El señor **Forero**.—La Comisión se resolvió á abrir dictamen sobre este proyecto, en homenaje al procedimiento observado por la Cámara legisladora; ella lo dispensó de todo trámite, y lo aprobó inmediatamente.

El proyecto me parece muy sencillo: no requiere muchas luces para comprenderlo; por eso abrió la Comisión dictamen.

Respecto al pedido del H. señor Tovar, de que se pida informe al Ejecutivo sobre este asunto, la Comisión aceptará lo que resuelva la Cámara.

—Consultada por S.E. la Cámara, acordó ésta que el dictamen volviese á la Comisión á fin de que se pidiese informe al Gobierno.

COMISIÓN DE BENEFICENCIA

Señor:

El doctor Quintanilla, que fué senador por el Cuzco, presentó, en la legislación anterior, el proyecto adjunto, proponiendo que el Estado, comprara el local conocido, en la capital de aquel departamento, con el nombre de «Hospital del Espíritu Santo», perteneciente á la Sociedad de Beneficencia del mismo lugar; con el fin de adjudicarlo á la municipalidad, para que establezca en él, la escuela de artes y oficios.

Como el proyecto se funda, en que la municipalidad tiene absoluta necesidad del local, para el objeto indicado, y la Sociedad de Beneficencia no puede conservarlo utilizable para sí, por falta de fondos para reparar sus deterioros, se pidió informe al Gobierno, sobre esos hechos, á fin de estudiar mejor el proyecto.

El Ministerio de Fomento ha devuelto el expediente, con los informes del director de la sociedad de Beneficencia del Cuzco, y de la Sección del ramo, de dicho Ministerio; de los cuales se deduce, que no hay oposición á la venta del aludido local, y que solo divergen en cuanto á la manera de verificarlo.

La Beneficencia del Cuzco, manifiesta y le conviene la venta del fundo, pero exige que, para efectuarla, se llenen todos los requisitos que las leyes establecen, para la enagenación de los bienes de las instituciones de su género, de conformidad con el artículo 1546 del código de enjuiciamientos civil.

La sección del ramo, del Ministerio de Fomento, cree que basta que la sociedad de Beneficencia convenga en el precio de la cosa, para que la venta se haga y se llene el objeto del proyecto; invocando para ello el artículo 1516 del código citado.

Mas, sea de ello lo que fuere, es el caso, que no se trata sino de la venta ó expropiación de un fundo de la Beneficencia, cuyas operaciones deben sujetarse á las leyes vigentes, sin necesidad de que el Congreso intervenga en esos contra os, ajenos á sus facultades.

En consecuencia, vuestra Comisión

El Secretario leyó los documentos que siguen:

os propone, que desechéis el proyecto cuyo estudio le habéis encomendado.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, setiembre 13 de 1899.

R. Villanueva—J. C. Falconí—Rafael Paredes.

El Congreso etc.

Considerando:

Que por la ley de 1.º de Febrero de 1896, está autorizado el Supremo Gobierno para adjudicar locales á las municipalidades de las capitales de los departamentos, para que se establezcan las escuelas técnicas de artes y oficios.

Que la municipalidad del Cuzco no ha podido instalar dicha escuela, por falta de un local adecuado.

Que el antiguo hospital del Espíritu Santo, aunque perteneciente á la Beneficencia, vá deteriorándose rápidamente, por no haberse reparado sus edificios, hace muchos años.

Que la Beneficencia carece de fondos para conservar dicho local en buen estado, mediante una refección costosa, con la circunstancia de no estar destinado á uso alguno importante.

Que, antes de que se reduzca á escombros, conviene utilizar el referido local, para el establecimiento de la expresada escuela, pagándose su valor justipreciado á la Beneficencia;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El Supremo Gobierno adjudicará á la municipalidad del Cuzco, el local del antiguo hospital del Espíritu Santo, para que allí se establezca la escuela de artes y oficios.

Art. 2.º El Gobierno ordenará que el ingeniero de aquel departamento, proceda á la tasación de dicho local, para que su valor se abone á la Beneficencia, por el Estado, previas las formalidades del caso.

Art. 3.º La cantidad que se pague será un capital productivo para la Beneficencia, en cambio de la gradual pérdida del valor del hospital del Espíritu Santo.

Lima, noviembre 8 de 1897.

Agustín Quintanilla

MINISTERIO DE JUSTICIA

Lima, agosto 20 de 1898.

Informe el prefecto del departamento del Cuzco, oyendo á la Beneficencia del lugar, y contéstese.

Loayza.

PREFECTURA
DEL DEPARTAMENTO
DEL CUZCO

Setiembre 1.º de 1898

Informe la sociedad de Beneficencia de esta ciudad.

Zapata

BENEFICENCIA PUBLICA
DEL CUZCO

Señor Coronel Prefecto:

Cumpliendo con el superior decreto que precede, me cabe manifestar: que si bien es cierto que el antiguo hospital del Espíritu Santo, de la propiedad de esta institución, se halla amenazando ruina, y que convendría enajenarlo; porque no hay fondos suficientes para la reparación, que demandaría fuertes sumas, no es menos cierto que su venta debe hacerse con las formalidades de ley, y adjudicarla al mejor postor.

Si la proposición del H. señor doctor don Agustín Quintanilla, se limitara á relevar á esta Beneficencia de seguir el expediente de necesidad y utilidad, y ponerlo en inmediata subasta, previa la tasación del fundo, no habría inconveniente para aceptarla de plano; pero como parece que la mente principal es que el H. concejo de este cercado lo adquiera para establecer la escuela técnica de Artes y Oficios, se presentan las dificultades: ó de que el H. Concejo dé menos que otro posor; y sin embargo preferirlo, con grave daño de las rentas de la institución que presido,—ú obligarle á dicho concejo á que, de todos modos, se haga de esa propiedad, cueste lo que cueste, lo que, á juicio de esta dirección, no le parece muy correcto.

Personalmente juzgando, creo que el H. congreso será el mejor postor; pero la proposición debe ser aprobada tal como está, porque, como dejo dicho, es colocar á estas instituciones en situación difícil. La primera de la venta se hace necesaria, y si se lograra obtener, la ejecución del expediente de necesidad y utilidad, la venta se haría en el día, mucho más hoy que el H. congreso ha publicado avisos, ofreciendo comprar alguna propiedad para aquella escuela, y quizá le convendría adquirir el local, que, con fin tan laudable, ha motivado la proposición del H. señor Quintanilla.

Dejo así, señor coronel prefecto, cumplido el informe que se digna pedirme, encareciéndole, por mi parte, que el expediente sea devuelto á la brevedad posible.

Cuzco, setiembre 5 de 1898.

Juan Julio del Castillo

Señor director:

Los secretarios de la H. Cámara de Senadores, á nombre de la Comisión de Beneficencia, solicitan que, este despacho, informe sobre el proyecto de resolución legislativa del H. señor Quintanilla, que tiene por objeto el que el Estado expropie á la Beneficencia del Cuzco el local del antiguo hospital del Espíritu Santo, para adjudicarlo á la municipalidad, á fin de que establezca en él la escuela de Artes y Oficios.

Como la Beneficencia del Cuzco manifiesta la conveniencia de que el local sea enagenado, exigiendo solo que la venta se haga en remate público, lo que no es posible en el caso de expropiación á que se refiere el proyecto, y como para que ésta se verifique debe tasarse el fundo, como lo dispone el artículo 1516 del Código de Enjuiciamientos, la Sección es de parecer: que no hay inconveniente para que el Gobierno reasuma la propiedad del hospital del Espíritu Santo, previo pago, á la Beneficencia, del valor de tasación.

En cuanto á si el Gobierno, una vez adquirido el local á cuya venta se allana la Beneficencia, debe ó no adjudicarlo á la municipalidad del Cuzco, y la forma en que deberá hacerlo, no

siendo asuntos concernientes á este despacho, la Sección se abstiene de informar sobre ellos.

Con lo expuesto, queda cumplido el decreto de U.S., que precede á este informe.

Lima, setiembre 21 de 1898.

Cesar Saco Flores

El señor **Presidente** — El dictamen es contrario al proyecto; y está firmado por todos los miembros de la Comisión de Beneficencia. Está en discusión el proyecto.

El señor **Luna T.** — Tenga la bondad el señor secretario de leer el dictamen. — El señor secretario leyó nuevamente el dictamen.

— Como ningún señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y, procediéndose á votar, fué desechado el proyecto.

El señor **Villanueva** — Desechado el proyecto hay que discutir el dictamen.

El señor **Presidente** — Pero si el dictamen concluye pidiendo que se deseché el proyecto, que es lo que se ha hecho.

— Desechado el proyecto, y quedado, en consecuencia, aprobado el dictamen, S. E. levantó la sesión, por ser la hora avanzada.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR

36.^a sesión, del miércoles 27 de setiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR DOCTOR BOZA.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores senadores Arámburu, Aspíllaga, Barrios, Burga, Bezada, Cárdenas, Casanova, Castro, Cayo y Tagle, Coronel Zegarra, Dianderas G., Dyer, Escudero, Falconí, Forero y Osorio, García Calderón, Ganoza, Gomerio, Lama, Luna T., Morote, Morzán, Navarrete, Normand, Ocampo, Ortiz, Paredes, Rodulfo, Romaña, Tenaud, Tovar, Valderrama, Villanue-